ANEXO NRO. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO NRO.

037-2026-4

Clase de Contrato	**SUMINISTRO**
Entidad contratante:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**
Nit Nro.:	**890.202.024-3**
Contratista:	**DISTRIQUIMICOS ALDIR S.A.S.** **SEGUNDA SUPLENTE R/L MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ** **C.C. NRO. 52.411.393 DE BOGOTA D.C. (COL)**
Identificación del Contratista:	**Nit Nro. 830.010.484-5**
Valor:	**CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($133.600.000) incluido IVA**
Rubro Presupuestal:	**2.4.5.01.03.03 MATERIAL DE LABORATORIO**

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital San Juan De Dios De Floridablanca (Santander), de conformidad al Decreto Nro. 377 del 22 de marzo de 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de abril 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, DISTRIQUIMICOS ALDIR S.A.S., Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con Nit Nro. 830.010.484-5, representada legalmente por el/la señor(a) **MARIA LOURDES ORTIZ GOMEZ**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 52.411.393 de Bogotá D.C. (Colombia) en calidad de segunda suplente del representante legal, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LAS ÁREAS DE QUÍMICA, HEMATOLOGÍA Y UROANÁLISIS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS INSTITUCIONALES DEL SERVICIO DE LABORATORIO CON APOYO TECNOLOGICO PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".
2) Plazo	El plazo de ejecución será de seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Alcance del objeto o características y/o especificaciones del bien o servicio	Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a realizar suministro de los siguientes ítems:

• EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO	
• **ÁREA DE HEMATOLOGIA**	• Un (01) Analizador de Hematología, **BC-5390** de la Casa de Fabricación • **MINDRAY** • **UPS:** Una (01) 750 W • Un (01) Analizador de Hematología, **BC-5150** de la Casa de Fabricación • **MINDRAY** • **UPS:** Una (01) 750 W
• **ÁREA DE UROANALISIS**	• Un (01) Analizador, **H-500** de la Casa de Fabricación **DIRUI** • **UPS:** Una (01) 750 W
• **ÁREA DE QUIMICA CLÍNICA**	• Un (01) Analizador de Química Clínica **SELECTRA PROM LITE** de la casa de Fabricación **VITAL SCIENTIFIC**
• **ÁREA DE PRUEBAS ESPECIALES (HbA1c)**	• Un (01) Analizador de Hemoglobina Glicosilada (HbA1c) **GH-900** Plus de la Casa de Fabricación **LIFOTRONIC** • *Incluye:

	• Informe de Verificación de Método Analítico - Guía CLSI EP-15A3 • Conexión interfaz a Enterprise • Un (01) **UPS 750 KVA**
• **HARDWARE Y SOFTWARE**	• **Equipos ya instalados en Apoyo** - Dos (02) Computadores - Dos (02) Impresora Zebra - Cableado para LIS • Software ENTERPRISE

SE DA COMO VALOR AGREGADO

- Una (01) Impresora De Etiquetas Zebra

- Soporte al software Enterprise (Propiedad Hospital)

- Programa evaluación externo bimestral marca SIGMA (Hematología -Química - Uroanálisis - Coagulación)

- Una Capacitación anual al Personal del Hospital (en coordinación con el hospital)

- Mantenimiento a la versión actualmente instalada - Incluye revisión trimestral bases de datos y condiciones para la prestación del servicio de soporte técnico.

- Verificación de métodos para área de Hematología, Química, Uroanálisis y Coagulación.

1. **LISTA DE REACTIVOS DE HEMATOLOGIA MARCA MINDRAY BC-5390**

COD. MINDRAY	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRECIO KIT	IVA	CICLOS REALES	PRECIO PRUEBA
A11-000136	**M-53D DILUENT (20L)**	$ 370.376	0%	395	$ 938
105-011724-00	**M-5 LEO(I) LYSE (1L×4)**	$ 3.877.048	0%	3064	$ 1.265
105-011729-00	**M-5 LEO(II) LYSE (500ML×4)**	$ 4.632.692	0%	6909	$ 671
A11-000132	**M-53 LH LYSE (500ML×4)**	$ 2.054.850	0%	3800	$ 541
VALOR DE LA PRUEBA					$ 3.414

LISTA DE CONSUMIBLE Y CONTROL MARCA MINDRAY BC-5390

COD. MINDRAY	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRECIO	IVA	RENDIMIENTO
105-002225-00	**M-68 P PROBE CLEANSER X 50 ML**	$ 40.500	19%	2 MENSUAL
BC5D02	**CONTROL DE HEMATOLOGIA BC-5D MINDRAY CAJA DE 6X3 ML**	$ 990.360	0%	1 MENSUAL

2. **LISTA DE REACTIVOS DE HEMATOLOGIA MARCA MINDRAY BC-5150**

COD. MINDRAY	DESCRIPCIÓN PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO KIT	IVA	RENDIMIENTO	PRECIO PRUEBA
105-004045-00	M-52D DILUENTE X 20 LITROS	20 LTS	$ 188.235	0%	590	$ 319
105-003724-00	M-52 DIFF LYSE 4 X 500 ML	500 ML X 4	$ 1.178.229	0%	1.760	$ 669
105-004307-00	M-52 LH LYSE 4 X 100 ML	100 ML X 4	$ 885.100	0%	1.760	$ 503
105-002225-00	M-68 P PROBE CLEANSER X 50 ML	FRASCO 50 ML	$ 40.500	19%	1 MENSUAL	-
BC5D02	CONTROL DE HEMATOLOGIA BC-5D MINDRAY	CAJA DE 6 X 3 ML	$ 990.360	0%	1 MENSUAL	-

3. LISTA DE PRECIOS UROANALISIS H-500 MARCA DIRUI

REFERENCIA	PRUEBA	PRESENT.	DET./KIT	PRECIO POR DETERMINACION	PRECIO KIT
231010101001	H-13CR TIRAS DE ORINA X 100. DIRUI	100 TIRAS	100	$ 779	$ 77.868

CONSUMIBLES SEGÚN NECESIDAD

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PRECIO
3000374	TIRAS CALIBRADORAS 13 PARAMETROS EQ. H-100/500. DI	$ 37.853
232030303202	CONTROL POSITIVO CAJA 4 X 8 ML DIRUI	$ 82.735
232030301202	CONTROL NEGATIVO CAJA 4 X 8 ML DIRUI	$ 82.735

4. LISTA DE PRECIOS REACTIVOS SELECTRA PROM LITE - MARCA VITAL SCIENTIFIC INCLUIDOS EN APOYO TECNOLOGICO

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	DET./KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT
AUML-0250	ACIDO URICO MONO SL 12X20 NL L	12x20 ml	816	$ 465	$ 379.477
ALBU-0600	ALBUMINA 2x125 ML. VITAL SCIENTIFIC	2x125 ml	614	$ 409	$ 251.007
AMSL-0390	AMILASA SL 1x50 ML. VITAL SCIENTIFIC	1x50 ml	146	$ 2.425	$ 354.010
BIDI-0500	BILIRRUBINA DIRECTA 1X125ML. H	1 X 125ML	356	$ 430	$ 153.236
BITO-0600	BILIRRUBINA TOTAL 4+1 2X125ML. H	2x125 ml	712	$ 441	$ 314.171
ICRP-0400	CRP IP 5ML + 2X25 ML. VITAL SCIENTIFIC	5 ml + 2x25 ml	160	$ 2.578	$ 412.527
CKSL-0410	CK NAC SL 2x62.5 ML. VITAL SCIENTIFIC	2x62,5 ml	400	$ 1.682	$ 672.693
CMSL-0410	CK-MB SL 2x62.5 ML. VITAL SCIENTIFIC	2x62,5 ml	400	$ 1.682	$ 672.693
CHSL-0507	COLESTEROL SL 6x100 ML + STD	6x100 ml	1752	$ 448	$ 784.442
CRCO-0600	CREATININA JAFFE 2x125 ML ECH	2x125 ml	806	$ 390	$ 314.680
PASL-0400	FOSFATASA ALCALINA (DEA) 2x62.5	2x62,5 ml	424	$ 568	$ 240.742
GISL-0420	GAMMA GT PLUS SL 4x62.5 ML	4X62,5ML	780	$ 748	$ 583.750
GPSL-0507	GLUCOSE PAP SL 6x100 ML + STD	6x100 ml	1752	$ 188	$ 329.693
CHDL-0250	HDL CHOLESTEROL 4X28 ML VTL	4x28 ml	316	$ 2.612	$ 825.336
FEFE-0230	IRON FERENE 4X18.5 VITAL SCIENTIFIC	4x18,5 ml	726	$ 424	$ 307.786
LLSL-0400	LDH-L SL 2X62.5ML. VITAL SCIENTIFIC	2x62,5 ml	424	$ 757	$ 320.989
LPSL-0250	LIPASE COLOMITERIC, DGGM H	2 x 8 mL / 2 x 6 mL	182	$ 6.396	$ 1.164.070
IMAL-0400	MICROALBUMINA IP 5ML + 2X25 ML.	5 ml + 2x25 ml	100	$ 4.361	$ 436.061
PROB-0600	PROTEINA TOTAL PLUS 2X125ML.	2x125 ml	730	$ 372	$ 271.586
ALSL-0410	TRANS. ALT/GPT 4+1 SL 2x62.5 ML.	2x62,5 ml	360	$ 659	$ 237.108
ASSL-0410	TRANS. AST/GOT 4+1 SL 2x62.5 ML.	2x62,5 ml	360	$ 645	$ 232.047
TGML-0427	TRIGLICERIDOS MONO SL NEW	6x50 ml	876	$ 690	$ 604.437
URSL-0427	UREA UV SL 4X62.5 ML + STD	4x62,5 ml	720	$ 708	$ 510.035

CONTROLES DE CALIDAD			
CONT-0060	ELITROL I 10x5 ML. VITAL SCIENTIFIC	10x5 ml	$ 727.206
CONT-0160	ELITROL II 10x5 ML. VITAL SCIENTIFIC	10x5 ml	$ 727.206
ICRP-0046	CRP IP CONTROL I 2X1 ML. TECH	2x1 ml	$ 338.401
ICRP-0047	CRP IP CONTROL II 2X1 ML. TECH	2x1 ml	$ 338.401
CKMB-0900	CK-MB CONTROL 4x3 ML. VITAL SCIENTIFIC	4x3 ml	$ 590.048
IMAL-0046	MICROALBUMINA IP CONTROL I 2X1 ML. VITAL SCIENTIFIC	2x1 ml	$ 323.369
IMAL-0047	MICROALBUMINA IP CONTROL II 2X1 ML. VITAL SCIENTIFIC	2x1 ml	$ 323.369
IRCT-0046	RHEUMATOLOGY CONTROL I 2x1 ML VITAL SCIENTIFIC	2x1 ml	$ 317.745
IRCT-0047	RHEUMATOLOGY CONTROL II 2x1 ML VITAL SCIENTIFIC	2x1 ml	$ 317.745

CALIBRADORES			
CALI-0550	ELICAL 2 - 4x3 ML. VITAL SCIENTIFIC	4x3 ml	$ 414.086
HLCA-0041	COLESTEROL CALIBRADOR HDL 4X1MLVITAL SCIENTIFIC	4x1 ml	$ 1.152.771
HLCA-0041-1	COLESTEROL CALIBRADOR HDL 1X1ML.ITECH	1x1 ml	$ 288.328

ICRP-0043	CRP IP CALIBRADOR SET 5 LEV X 1 ML. VITAL SCIENTIFIC	5x1 ml	$ 1.059.113
IFRT-0042	FERRITIN CALIBRATOR	2x3 ml	$ 558.487
IPRO-0043	PROTEIN IP CAL SET 5 LEV x 1 ml. VITAL SCIENTIFIC	5x1 ml	$ 1.655.885
IMAL-0043	MICROALBUMINA IP CALIBRADOR SET 5X1 ML.	5x1 ml	$ 539.236

CONSUMIBLES EQUIPO

REFERENCIA	PRODUCTO	PRECIO VENTA	IVA	PRECIO CON IVA
SLHC-5900-EE	**ACID SOLUTION X 1000 VITAL SCIENTIFIC GROUP**	$ 412.592	$ 78.393	$ 490.985
SLSY-5905 EE	**SYSTEM SOLUTION 1L**	$ 471.534	$ 89.591	$ 561.125
SLNA-5900-EE	**SYSTEM CLEANING SOLUTION X 1000. CH**	$ 471.534	$ 89.591	$ 561.125

5. **REACTIVOS E INSUMOS ANALIZADOR DE COAGULACION C2000-2 MARCA MINDRAY (PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÒN)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESENT.	DET./KIT	VALOR KIT
R01012	PROTHROMBIN TIME REAGENT PT	4 ML X 10	400	$ 229.062
R01111	ACTIVATED PARTIAL TROMBOPLASTIN TIME (Incluye ClCa) APTT	2 ML X 10	400	$ 341.105

LISTA DE PRECIOS DE CONSUMIBLES

REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR KIT	IVA	VALOR KIT TOTAL
F05CB-PA00002	CUBETAS DE COAGUALCION 350 X 2 PCS.MINDRAY	$ 576.872	$ 109.606	$ 686.478
0RKE41	CONTROL PLASMA N (H) 10X1ML. SIEMENS	$ 626.946	$ 0	$ 626.946
OUPZ17	CONTROL PLASMA P (H) 10X1ML. SIEMENS	$ 610.182	$ 0	$ 610.182

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
300110000000	PAPEL BOND 57MMX28MTS EQ- / C-2002	$ 3.245	$ 616	$ 3.861

6. **INSUMOS DE CONSUMO SEGÚN SOLICITUD DEL CLIENTE**

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
4403797	PIPETA AUTOMATICA 100-1000 UL MARCA BOECO INCLUYE CERTIFICACIÓN ONAC	$ 542.372	$ 103.051	$ 645.423
4403794	PIPETA AUTOMATICA 5-50 UL MARCA BOECO INCLUYE CERTIFICACIÓN ONAC	$ 542.372	$ 103.051	$ 645.423
314005328	PAPEL TERMICO / CUBIERTO IMPRESORA ZEBRA 5.3X2.8cm	$ 15.422	$ 2.930	$ 18.352
16012003	ACIDO CLORHIDRICO 0.1N x 500 ML. ALBOR	$ 25.956	$0	$ 25.956
ERC-09B	PRINTER RIBBON CASSETTE PARA EQ. MICROLAB-300 VITA	$ 17.088	$ 3.247	$ 20.334
367282	EQUIPO ALADO 21G X 3/4-5 X 50 UND BD.	$ 191.642	$ 36.412	$ 228.054
3062-033	TUBOS SEPARADOR 6 ML x 500 UNIDADES. VITAL	$ 422.706	$ 80.314	$ 503.020
3062-021	COPILLAS DE MUESTRAS x 1000 EQ. SELECTRA E. VITAL	$ 419.780	$ 79.758	$ 499.538
4100-850	ADAPTER. VITAL SCIENTIFIC	$ 197.391	$ 37.504	$ 234.895
6002-706	CUVETTE ROTOR SET (3 PCS)	$ 587.998	$ 111.720	$ 699.718

7. **LISTA DE PRECIOS GH-900 PLUS EN APOYO TECNOLOGICO**

REFERENCIA	DESCRIPCION	PRECIO KIT	RENDIMIENTO	PRECIO PRUEBA
0320201001	HBA1C REAGENT KITS(HPLC) X 100	$ 773.240	150	$ 5.155
0320205	Columna Cromatográfica + Filtro x 1200 Test	$ 6.240.179	1.200	$ 5.200

LISTA DE CONTROLES Y CALIBRADORES BONIFICADOS

	<table><tr><th>REFERENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>PRESENTACIÓN</th><th>RENDIMIENTO</th><th>CANTIDAD x DEMO (6 MESES)</th></tr><tr><td>320200301</td><td>HBA1C CONTROL MATERIAL</td><td>2 FRASCO X 0.1 ML (NIVEL 1 Y 2)</td><td>15 DIAS</td><td>12 (2 mensual)</td></tr><tr><td>320200201</td><td>HBA1C CALIBRATOR 2 X 0.1 ML (NIVEL 1 Y 2)</td><td>2 FRASCO X 0.1 ML (NIVEL 1 Y 2)</td><td>3 MESES</td><td>2</td></tr></table> **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Hacer entrega de los suministros de conformidad con las obligaciones específicas y la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, de manera oportuna de acuerdo a los requerimientos del Laboratorio Clínico de la ESE. 2. Durante la vigencia del presente contrato el (a) Contratista deberá cumplir con las normas de aseguramiento al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 3. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 4. Atender las sugerencias y recomendaciones que señale el HOSPITAL a través del Supervisor del contrato. 5. Atender las sugerencias y orientaciones que formule el HOSPITAL con ocasión de la ejecución del contrato. 6. Garantizar que el desarrollo del suministro ofrecido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 7. Garantizar durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual el suministro de los insumos requeridos, el funcionamiento de los equipos en apoyo tecnológico y el mantenimiento del software Enterprise que permitan la prestación del servicio de laboratorio a los diferentes servicios de la institución. 8. El contratante podrá solicitar al contratista cambio de los productos cuando estos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad, el cual deberá efectuar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de su solicitud. 9. Reportar oportunamente las anomalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 10. Las demás actividades inherentes para el cumplimiento del objeto contractual. Parágrafo 2: Las demás obligaciones específicas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($133.600.000) incluido IVA si a ello hubiere lugar. **Parágrafo I.** El CONTRATISTA está sometido al régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica. **Parágrafo II.** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.
5) Imputación Presupuestal	Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, se cancelaran con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000041 afectando el Rubro Nro. 2.4.5.01.03.03 MATERIAL DE LABORATORIO expedido el 02 de enero de 2026, por el Profesional Universitario del área de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.
6) Forma de pago	La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al Contratista el valor total del contrato, de manera parcial, conforme a la prestación del servicio, los suministros efectivamente realizados y recibidos a satisfacción, según corresponda previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios vigentes. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo facturado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes de pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la correcta ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la entidad. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los

	treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas por dichas circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. **PARÁGRAFO 2.** El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada, la cantidad de bienes efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y certificados por el/la supervisor(a) del contrato, según corresponda, de conformidad con los precios unitarios pactados hasta el agotamiento del valor total del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera.
7) Supervisión	La supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario de Bacterióloga, o quien designe el Representante Legal de la ESE, quien deberá cumplir y acatar lo ordenado en el Manual de Contratación, en concordancia con la Resolución del Manual de Supervisión e Interventoría).
8) Documentos integrantes del contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
9) Exclusión de Relación Laboral	Por tratarse la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral alguno entre LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y el CONTRATISTA, ni con los afiliados y/o empleados que este disponga para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados.
10) Inhabilidades e Incompatibilidades	El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993.
11) Contratos Adicionales	Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a este, cuyo objeto sea proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán excede9r en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los contratos adicionales al valor quedaran perfeccionados una vez suscritos y una vez se expida el registro presupuestal.
12) Cesión	Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito del HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato.
13) Indemnidad	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE HSJDF frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal instaurada por parte de sus contratistas y/o de sus dependientes y, terceros ajenos a la relación contractual. Para estos efectos, EL CONTRATISTA asumirá los costos que lleguen a causarse por daños o lesiones a personas o bienes de terceros siempre que hayan sido consecuencia de actos o acciones suyas o sus dependientes, vinculados estos bajo cualquier modalidad contractual, durante la ejecución del presente contrato. En caso de formulación de reclamo, demanda o cualquier acción jurídico administrativa por parte de alguno de los dependientes o vinculados del CONTRATISTA, la ESE HSJDF le comunicará a la brevedad posible y por el medio más expedito para que adopte de manera oportuna, suficiente, por su propia cuenta y recursos, las medidas necesarias para que mantenga indemne al Hospital, procurando de preferencia fórmulas de arreglo directo que mitiguen el riesgo jurídico económico. Ahora, de presentarse acción judicial y EL CONTRATISTA no asume la debida y oportuna defensa y/o los gastos que esta conlleve, la ESE HSJDF podrá apropiarse de esta directamente, previa comunicación al CONTRATISTA, en cuyo caso este último deberá reconocer y pagar el valor de los gastos en que incurra el Hospital para el caso o casos en concreto. Asimismo, si de la reclamación o demanda resultare obligada o condenada la ESE HSJDF, esta podrá repetir contra EL CONTRATISTA por concepto del capital y de los intereses que se generen desde el momento que se efectúe el pago a terceros. El cobro por parte de la ESE HSJDF al CONTRATISTA procederá siempre que las sumas conciliadas, transadas o definidas en la condena no hayan sido cubiertas por los amparos o pólizas constituidos como garantía del presente contrato.
14) Caducidad	En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado y atendiendo las prescripciones del Manual de Contratación, Resolución Nro. 177 de 2024, podrá declarar la caducidad del contrato, dando por terminado el mismo y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales de orden penal y/o civil a que hubiere lugar.

15) Cláusulas excepcionales	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la entidad aplicara las cláusulas exorbitantes previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993 estatuto General de Contratación de la Administración Pública. (Caducidad, Terminación Unilateral, Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral).
16) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes; **ii)** Por vencimiento del plazo; **iii)** Por caso fortuito o fuerza mayor.
17) Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT)	EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y/o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT-, es veraz y verificable, y se obliga, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes, la jurisprudencia y las directrices o lineamientos impartidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, a: 1. Suministrar el formulario del CONTRATANTE para el conocimiento del cliente y demás documentos y/o soportes que esta requiera para la verificación o contrastación de veracidad de la información suministrada. 2. Actualizar los documentos, datos e información que requiera EL CONTRATANTE en cualquier momento para efectos de conocimiento del cliente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar en forma unilateral y en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento que: 1. La otra parte resulte formalmente incluida en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", en la lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), en las listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI) y, en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo; 2. Que sea formal y directamente acusada o, se acuse a cualquiera de sus accionistas, socios o representantes legales ante un Juez, por la comisión de delitos de narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.
18) Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento o de inejecución, total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ENTIDAD hará efectiva la presente clausula penal pecuniario en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Si los perjuicios que se llegaren a probar excedieren del monto aquí definido, LA ENTIDAD podrá hacer exigible el valor adicional con fundamento en el presente contrato constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. A elección de la ENTIDAD, esta podrá hacer efectivo el pago de la pena de forma directa atendiendo las reglas aquí acordadas o, mediante la activación de la garantía constituida por EL CONTRATISTA para el cumplimiento del presente contrato. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora autorizando a la ENTIDAD para que liquide los daños o perjuicios a pagar durante las liquidaciones parciales o, a más tardar en la liquidación final del contrato y, aplique directamente el descuento correspondiente sobre el pago o pagos pendientes, a menos que este efectúe el pago previa y directamente a la ENTIDAD. El pago de la pena aquí establecida no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación contractual principal. Esta pena encuentra sustento en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO.** La presente clausula se podrá hacer efectiva por parte de LA ENTIDAD sin perjuicio de las sanciones o multas previstas en otras estipulaciones del presente contrato.
19) Multas y Sanciones	LA ENTIDAD podrá imponer las siguientes sanciones: 1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, las partes acuerdan que LA ENTIDAD, mediante acto administrativo, podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas, cuyo valor se liquidará entre un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato sin que exceda el diez por ciento (10) del valor total del mismo. 2. MULTAS POR MORA EN CONSTITUCIÓN DE REQUISITOS: En el caso especial que EL CONTRATISTA no constituya las garantías o incumpla los demás requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, desconociendo los términos y formas previstas en el Estatuto y Manual de Contratación de LA ENTIDAD en concordancia con las estipulaciones contractuales, LA ENTIDAD mediante acto administrativo podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá declarar la

	caducidad. Estas multas se aplicarán sin perjuicio de que LA ENTIDAD haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas aquí establecidas, LA ENTIDAD deberá observar y garantizar de manera irrestricta el debido proceso al CONTRATISTA. El trámite administrativo sancionatorio se sujetará a las prescripciones de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, debiéndose realizar como mínimo una audiencia de descargos, a la cual se citará al CONTRATISTA con un término no inferior a cinco (5) días calendario, citación que contendrá una exposición sucinta de los hechos y los cargos. Una vez ejecutoriadas las decisiones que imponen multas, LA ENTIDAD procederá con el cargue del acto administrativo en la plataforma del SECOP y librará comunicación a la correspondiente Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA autoriza expresa e inequívocamente a LA ENTIDAD para que una vez se encuentre en firme la declaratoria de incumplimiento, se tome el valor de las multas directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o en su defecto se active la Garantía de Cumplimiento constituida, si la hubiere. Si lo anterior no fuere posible, LA ENTIDAD podrá cobrar ejecutivamente con fundamento en lo acordado el presente contrato, en particular que se hace constitutivo de título ejecutivo, entendiéndose y avalándose por las partes que este presta merito ejecutivo conforme las prescripciones legales vigentes en Colombia. No obstante, EL CONTRATISTA podrá realizar el pago de las multas directamente comunicando en forma expresa y escrita a LA ENTIDAD, para lo cual dispondrá de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya radicado la comunicación. Si el pago voluntario no se realiza en término ya definido, LA ENTIDAD dará impulso a las gestiones y/o trámites previstos para hacer efectivo el pago de las multas.
20) Tratamiento de datos personales.	La información suministrada por EL CONTRATISTA en el marco del CONTRATO que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales (Políticas de Privacidad) de EL CONTRATISTA, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. EL CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar AL CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones: aldirjefecontable@aldir.co – o por carta escrita a la CONTRATISTA. Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATANTE conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del CONTRATISTA y declara libremente que consiente en suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO para que EL CONTRATISTA pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en sus Políticas de Privacidad y en el CONTRATO.
21) Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se hará teniendo en cuenta lo dispuesto en artículo 22 del Acuerdo Nro. 017 de 2024 (Estatuto de Contratación).
22) Solución de Controversias Contractuales	Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción.
23) Garantía	En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 017 de 2024 (Estatuto de Contratación) y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías: A. **CUMPLIMIENTO.** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pate en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. B. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Este amparo busca cubrir la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad hospitalaria, debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y un (01) año más.

24) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente anexos del contrato electrónico y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
25) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes asumiendo con ello su plena validez, la aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II y certificado de disponibilidad presupuestal. Para el inicio de su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s) que se hubieren exigido por parte del HOSPITAL, la afiliación a la ARL (en caso que aplique) y la acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
26) Cuenta bancaria	El contratista deberá allegar certificación bancaria para que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca realice los pagos correspondientes a las Cuentas de Cobro y/o Facturas aprobadas por el Supervisor Designado.
27) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y, particularmente las notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, siempre que estas se realicen personal y físicamente en las direcciones indicadas o, a través de los correos electrónicos aquí dispuestos, a elección del interesado:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 Nro. 6-32, Casco antiguo Floridablanca	Dirección: Dirección: Avenida Calle 24 Nro. 95-12 Bodega 21 Parque Industrial Portos de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia,
Correo Electrónico: contratacion@hospiflorida.gov.co	Correos Electrónicos: aldirjefecontable@aldir.co
Teléfono(s): (607)7000080 - 3133954993	Teléfonos: 4288070 / 3208244585

Para efectos de comunicaciones no formales que deban efectuarse para el buen y eficiente desarrollo de la relación contractual, los representantes de las partes podrán hacer uso de otros medios como teléfono y WhatsApp.

28) Fecha de Firma	Se tendrá como fecha de firma del documento la Aceptación del Contrato Electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II, por parte del contratista y/o firma física en caso de indisponibilidad del SECOP II.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA	Abogado -Contratista	Firma:
Revisó aspectos técnicos	CARMEN ELISA VARGAS RUIZ	Profesional Universitario - Bacterióloga	Firma:
Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA	Subgerente (e)	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.